

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Dr. Adolfo Güemes

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DPTO. CENTRAL DE POLICÍA

SALTA, VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 1923

Año XV N.º 980

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Acceptando la renuncia del juez de paz de Pichanal.

(Página 2)

Municipalidad de Pichanal—Se acepta la renuncia de dos de sus miembros.

(Página 2)

Aprobando una rendición de cuentas.

(Página 2)

Municipalidad de Pichanal—Se acepta la renuncia del doctor Jorge León Tedín.

(Página 3)

Cuerpo de Bomberos y Vigilantes—Se nombra sub-ayudante a don Pedro L. Flores.

(Página 3)

Integrando la Comisión Municipal de Pichanal.

(Página 3)

Creando una sub-comisaría auxiliar.

(Página 3)

Registro Civil de «Las Mercedes»—Se nombra Encargado.

(Página 4)

Adhiriéndose a los festejos del Día de la Raza.

(Página 4)

Autorizando el traslado de la escuela nacional N.º 136.

(Página 4)

Escuela de Parteras—Se nombra profesores

(Página 4)

Creando una sub-comisaría auxiliar en «Tahillas»

(Página 4)

Creando una sub-comisaría auxiliar en «Estación Virgilio Tedín».

(Página 5)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Acordando un sobre-sueldo de setenta pesos al empleado Pedro R. Torres.

(Página 5)

Autorizando la devolución de descuentos a favor de J. A. Mendieta.

(Página 5)

Señeña M. de Juárez Moreno—Se autoriza el pago de una jubilación.

(Página 6)

Autorizando el pago de una comisión al señor Ramón Barbarán.

(Página 6)

Reglamentando la ley N° 1186, sobre reformas a la N° 852.

(Página 7)

Habilitando valores.

(Página 8)

Creando un cargo de escribiente para el Registro de la Propiedad de Raiz.

(Página 8)

Expendedor de guías de La Viña—Se nombra.

(Página 8)

Autorizando la devolución de descuentos a favor de doña Natividad Gutierrez.

(Página 9)

Virginia Q. de Leguizamón—Se le acuerda una pensión.

(Página 9)

María Rosa Yanzi—No se hace lugar a su solicitud de jubilación.

(Página 10)

María C. de Montellano—Se le acuerda una pensión.

(Página 10)

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Acceptando una renuncia

N° 1196 Salta, Octubre 5 de 1923

Vista la renuncia elevada por el señor Pedro R. Fernández, del cargo de juez de paz propietario de Pichanal,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia expresada.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

—GUEMES—LUIS LÓPEZ

Acceptando renuncias

N° 1197 Salta, Octubre 5 de 1923

Vistas las renunciaciones presentadas por los señores Salvador Gonzalez Guerrico y Eduardo Bonheben de sus cargos de miembros de la Comisión Municipal de «Aldolfo Güemes», (Exp. 4617 letra

F.) atento los motivos en que la fundan,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase las expresadas renunciaciones.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

GUEMES—LUIS LÓPEZ

Aprobando una rendición de cuentas

N° 1198 Salta, Octubre 5 de 1923

Visto este expediente N° 5476 E—por el que el Director de la Escuela de Manualidades solicita el reintegro de la suma de trescientos cuatro pesos cinco centavos moneda legal, importe gastado de más en la misión que le encomendara el Poder Ejecutivo con ocasión de inaugurarse en La Plata la Primera Exposición FERIA Internacional de Muestras; atento el informe producido por Contaduría General y a que es de justicia proveer de conformidad a lo solicitado,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase en su importe de ochocientos cuatro pesos cinco centavos moneda legal, la rendición de cuentas presentada por el Director de la Escuela de Manualidades don Cristóbal Lanza Colombres.

Art. 2°.—Pase este expediente a conocimiento del señor Ministro de Hacienda solicitándole disponer la liquidación a favor del señor Cristóbal Lanza Colombres de la suma de \$ 304.05, impor-

te que ha gastado demás en la misión de que se trata.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. **GUEMES LUIS LÓPEZ**

—  
Nombramiento

N° 1205—Salta, Octubre 6 de 1923.

Vista la comunicación N° 2926, de la Jefatura de Policía,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art.1°.—Nómbrese Sub—Ayudante del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, en reemplazo de don Amado Gomez que renunció, al Sargento del mismo señor Pedro L. Flores.—

Art.2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

—**GUEMES—LUIS LÓPEZ**

—  
Aceptando una renuncia

N° 1206 —Salta, Octubre 6 de 1923.

Vista la renuncia presentada por el doctor Jorge León Tedin del cargo de miembro de la Comisión Municipal de Pichanal; atento los motivos que la determinan,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art.1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Jorge León Tedin del cargo de miembro de la Municipalidad de Pichanal, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art.2°.—Comuníquese, publi-

quese, dése al Registro Oficial y archívese.— **GUEMES—LUIS LÓPEZ;**

—  
Nombramientos

N°—1207—Salta, Octubre 8 de 1923

Encontrándose desintegrada la Comisión Municipal de «Adolfo Guemes», por renuncia de tres de sus miembros.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art.1°.—Nómbrese Miembros de la Comisión Municipal de «Adolfo Guemes», a los ciudadanos: José Botines, Rafael Abraham y Pedro Capobianco.

Art.2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—**GUEMES—LUIS LÓPEZ**

—  
Creando una subcomisaria

N°—1211—Salta, Octubre 9 de 1923.

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía (Exp. N° 5654, letra E) por la que solicita la creación de una Sub Comisaria Auxiliar ad-honorem, en el «Coro» con jurisdicciones de «Vipos» y «Sanchas» de esta capital.

Por tanto,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art.1°.—Créase una Sub Comisaria Auxiliar ad-honorem, en el «Coro» con jurisdicciones de «Vipos» y Sanchas», distrito de la capital.

Art.2°.—Nómbrese para desem-

peñar el cargo correspondiente a don Rosendo Gutierrez.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramiento

Nº—1212—Salta, Octubre 9 de 1923.

Vista la nota del señor Jefe del Registro Civil de la Provincia, en la que dá cuenta que la oficina de «Las Mercedes», departamento de Rosario de la Frontera, está sin titular

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado del Registro Civil de «Las Mercedes» (Rosario de la Frontera), al ciudadano don Luis J. López, quien deberá hacerse cargo de los muebles, útiles, etc. bajo inventario.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y archívese—GÜEMES—Luis López

El P. E. adhiere a los actos del 12 de Octubre

Nº 1213—Salta, Octubre 9 de 1923.

Habiéndose fijado el día 12 de Octubre conmemorativo de vínculos hispano-americanos como día de la Raza, y siendo además feriado nacional,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—El Poder Ejecutivo de la Provincia se adhiere a los actos que con tal motivo se efectúen el día 12 de Octubre.

Art. 2º.—La Bandera nacional permanecerá izada durante el día indicado, en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y archívese—GÜEMES—Luis López—J. C. Toriño.

Autorizando el traslado de una escuela

Nº—1214—Salta, Octubre 9 de 1923.

Visto este expediente Nº 3146-D, por el que el Consejo Nacional de Educación comunica que en sesión del 13 de Agosto ppdo., ha resuelto el traslado de la escuela Nº 136, ubicada en «El Milagro», departamento de Anta; atento lo manifestado por el Consejo local en su informe corriente a fs. 2,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el traslado de la escuela nacional Nº 136 ubicada en «El Milagro»; al punto denominado «Villa San Roque», departamento de Anta.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese—GÜEMES—Luis López

Nombramientos

Nº—1215—Salta, Octubre 9 de 1923

Visto el expediente Nº 5605—E,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con antigüedad al día primero de Julio ppdo. Profesores de la Escuela de Parteras, a los doctores Washington Alvarez, Antonio Ortelli y Victorino Solá.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Creando una sub-comisaría

Nº—1217—Salta, Octubre 10 de 1923

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía, de fecha 9 del corriente, (Exp. Nº 5656 letra E), por la que solicita la creación de la Sub-comisaría Auxiliar de «Tablillas»

línea del Ferrocarril de Embarcación a Yacuiba,

Por tanto

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Créase una Sub-Comisaría Auxiliar en «Tablillas», línea del Ferrocarril de Embarcación a Yacuiba.

Art. 2.º.—Nómbrase Sub-Comisario ad-honorem de la misma, al señor Leonel Smith.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

GUÉMES.—LUIS LÓPEZ

Creando una sub-comisaría

N.º—1219—Salta, Octubre 11 de 1923

Atento la propuesta formulada por la Jefatura de Policía en expediente N.º 5659—E,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Créase una Sub-Comisaría Auxiliar en la Estación Virgilio Tedin y nómbrase para desempeñarla con carácter ad-honorem al señor Francisco V. López.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

GUÉMES—LUIS LÓPEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

Acordando un sobre-sueldo

N.º 1195—Salta, Octubre 4 de 1923

Vista la nota del señor Pedro R. Torres,—Exp. N.º 393 T—del Ministerio de Hacienda, solicitando se le acuerde un sobre sueldo por los motivos que en la misma nota expone; y,

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza propia del cargo de Encargado de la Mesa de Entradas y Depósito, que desempeña, exige una atención constante que le origina un notorio recargo de trabajo;

Que en tal situación y para atender con regularidad sus funciones de Jefe de Depósito, Sumistros y Contralor, no le son suficientes las horas comprendidas en el horario oficial sino que concurre a la oficina en horas extraordinarias desde el tiempo en que reclama el pago de sobre sueldo;

Que por idénticos motivos y por decretos de fechas 22 de Octubre, 31 de Diciembre de 1921 y 2 de Febrero de 1922, se le ha remunerado sus servicios extraordinarios prestados en épocas anteriores a la fecha en que al presente cobra;

Por tanto, de conformidad a las disposiciones de los artículos 5.º de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y 7.º de la Ley de Contabilidad y atento al informe de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º.—Acuérdase un sobre-sueldo de \$ 70.—(setenta pesos moneda nacional) mensuales al señor Pedro R. Torres y con antigüedad al 1.º de Enero del corriente año.

Art. 2.º.—Este gasto se atenderá de rentas generales con imputación al presente decreto.

Art. 3.º.—Dèse cuenta en oportunidad a la H. Legislatura; comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

GUÉMES—J. C. TORINO  
—LUIS LÓPEZ.

Autorizando una devolución

1199—Salta, Octubre 5 de 1923.

Visto el expediente N.º 1245 C, relativo a la solicitud de devolución de descuentos, Ley N.º 310, presentada por don Joaquín A. Mendieta; y,

CONSIDERANDO:

Que por la nota de la H. Cá-

para de Diputados, fs. 1, de cuyo personal de servicio formaba parte, aquella expresa que con fecha 14 de Mayo del corriente año, el recurrente ha sido reemplazado en su puesto, «sin que ésta medida afecte su honorabilidad»;

Que no habiéndose producido la cesantía por causas o motivos imputables al recurrente, débese considerar que ella ha sido producida por no requerirse sus servicios, siendo en su mérito, procedente lo solicitado conforme á lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de la materia;

Por ello y atento al informe favorable de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y dictámen del señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1º—Autorízase la devolución por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de la suma de \$ 173.25 (ciento setenta y tres pesos con 25/100 moneda nacional), a favor de don Joaquín A. Mendietta por los descuentos efectuados a sus sueldos, como empleado de la H. Cámara de Diputados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — GUEMES—J. C. TORINO  
LUIS LÓPEZ

Autorizando el pago de una jubilación

Nº 1201 Salta, Octubre 5 de 1923.

Visto el expediente Nº 1233-C, sobre solicitud de pago de la jubilación adeudada a don Manuel Moreno, formulada por doña Se-

neida M. de Juarez Moreno y por oficio del Juez doctor Mendioroz;

**CONSIDERANDO:**

Que por el acta de la oficina de Registro Civil de El Carril, fs. 3, se comprueba el fallecimiento del jubilado y por el oficio de fs. 2, el señor Juez que entiende en el juicio sucesorio del mismo, se dirige a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a objeto de que se abone a la recurrente los meses de jubilaciones que el causante tenía como empleado de policía;

Que según informe de la precitada institución, ésta adeuda al causante la suma de \$ 123.96 por concepto de su jubilación correspondiente al mes de Febrero y 26 días del mes de Marzo de 1919;

Por ello y atento al dictámen favorable de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y dictámen del señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1º—Autorízase el pago por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de la suma de \$ 123.96 (Ciento veinte y tres pesos con 96/100 moneda nacional), a favor de la señora Seneida M. de Juarez Moreno.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.  
LUIS LÓPEZ

Autorizandole pago de una comisión

Nº 1202—Salta, Octubre 5 de 1923.

Visto el expediente Nº 376—B.

sobre solicitud de pago de media comisión de remate, formulada por el Martillero Público don Ramón Barbarán, por concepto de un remate de vinos autorizado por el P.E. y suspendido por disposición del mismo; y,

CONSIDERANDO

Que por Decreto de 4 de Junio último, se autorizó el remate de vinos de propiedad del gobierno provincial, en cantidad y clases que término medio hubieran producido un total de \$ 11.435.75, el que fué suspendido por el P.E. en el día en que debió efectuarse;

Que según arancel, la comisión a favor del Rematador, es del 5% la que por disposición del artículo 100 de la Ley de Contabilidad, está á cargo de los compradores, sin que la misma ley prevea en su articulado sobre la materia en cuestión, el caso ocurrido;

Que según los principios generales del derecho, aplicables en esta circunstancia, el Rematador no podría perder el derecho a su comisión a título de una omisión de la Ley Administrativa, cuando los servicios han sido ya contratados y efectuados en parte, siendo en este caso, a cargo del comitente la retribución que corresponde;

Por tanto y de acuerdo al informe de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase el pago de la media comisión, importe de

\$ 285.89 (doscientos ochenta y cinco pesos con 89/100 a favor del señor Ramon Barbarán, por los conceptos expresados.

Art. 2°— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES—J. C. Torino

Reglamentando una ley

N° 1203 Salta, Octubre 5 de 1923.

Siendo necesario dictar disposiciones reglamentarias para la aplicación de las modificaciones a la Ley N° 852, sancionadas por Ley N° 1.186, a los efectos de su mejor cumplimiento,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1° Desde el día 1° de Noviembre de 1923, fecha en que entrarán a regir las modificaciones a la Ley N° 852, sancionadas por la N° 1.186, todos los comerciantes, industriales, etc. que tengan existencias de artículos gravados por ella, deberán abonar un adicional equivalente a la diferencia entre el impuesto a pagar y el valor ya satisfecho, debiendo adherirse a cada envase en estampillas fiscales esa diferencia, de acuerdo a las disposiciones de la ley citada.

Art. 2° En la fecha indicada en el artículo anterior, todos los comerciantes, industriales, etc. a que el mismo se refiere, estarán obligados a presentar a la Receptoría General de Rentas en la Capital, y a los Receptores respectivos en la campaña, un inventario firmado que servirá de declaración por toda la existencia que tuvieren de

éstos artículos, debiendo proveerse en ese acto de los valores fiscales correspondientes.

Art. 3° Quedan subsistentes todas las disposiciones del Decreto Reglamentario de fecha 15 de Julio de 1916, y las infracciones en el cumplimiento de la presente, serán castigadas con las penas establecidas en ese Decreto.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GUEMES-J. C. TORINO

Habilitando valores

N° 1204—Salta, Octubre 6 de 1923

Visto el expediente N° 987-R, iniciado por el señor Receptor General de Rentas, solicitando se habiliten estampillas para bebidas (Ley 852) y para Sellos; y atento al informe del Jefe de Depósito, Suministros y Contralor,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1° Habílitese por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, los siguientes valores fiscales para el año en curso:

*Ley 852*

25.000 estampillas de \$ 0.20 para \$ 0.05; 50.000 estampillas de \$ 0.16 para \$ 0.05; 25.000 estampillas de \$ 0.12 para \$ 0.05;

**LEY DE SELLOS**

1.275 estampillas de sellos \$ 2.—año 1922 para año 1923; 725 estampillas de guías \$ 2.—año 1922 para año 1923; 850 estampillas de sellos \$ 3.—año 1922 para año 1923; 2.000 estampillas de sellos \$ 0.25—año 1915 para año 1923.

Art. 2°—Hágase entrega a Contaduría General de los valores de referencia.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. Torino

Creando un cargo de escribiente

N° 1208—Salta, Octubre 8 de 1923.  
Vista la nota del Jefe de la oficina de Registro de la Propiedad Raíz, de fecha 5 de Setiembre último, por la que pone de manifiesto el considerable aumento de trabajo en la actualidad, motivado por la depuración de los índices desde el año 1869 que se practica y la afluencia de asuntos del despacho diario, por la que solicita el nombramiento de un Escribiente más para dicha oficina,

*El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1° Créase el cargo de un Escribiente más en la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz y nómbrase para desempeñarlo a la señora Emma B. de Cáceres, con la asignación mensual de ciento veinte pesos mensuales.

Art. 2°—El gasto que demande el presente Decreto se hará de rentas generales con imputación al mismo, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 3°—Dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES—J. C. TORINO  
—LUIS LÓPEZ

Nombrando un expendedor de guías.

N° 1209 Salta, Octubre 8 de 1923

Vista la nota pasada por el Comisario del departamento de La Viña, don Andrés A. Torena, Expte. 419—T, del Ministerio de Hacienda solicitando la provisión de valores fiscales de guías y multas policiajes y atento al informe de Receptoría de Rentas en el que manifiesta que es de práctica nombrar a los Comisarios de cam-



pañá, expendedores de estos impuestos;

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°—Nómbrese a don Andrés A. Torena, Expendedor de Guías y Multas Policiales en el departamento de La Viña, debiendo prestar la fianza correspondiente, prescripta por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

**GUEMES—J. C. TORINO**

*Autorizando devolución de descuentos*

N.º 1210-Salta, Octubre 8 de 1923.

Vista la solicitud de devolución de descuentos hechos a los sueldos de doña Natividad Gutierrez como Auxiliar de la Escuela de Manualidades, Expte. N.º 1237 C, del Ministerio de Hacienda; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de lo informado por la Sub-Secretaria de Gobierno a fs. 2, la recurrente ha cesado en el desempeño de su puesto por no haberla comprendido la Ley de Presupuesto, lo que importa la supresión del cargo, siendo por ello procedente lo solicitado conforme a lo previsto en el Art. 22 de la ley de la materia;

Atento al informe favorable de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; la que expresa que los descuentos efectuados ascienden a la suma de \$ 17. 75, y al dictámen del señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1°. Autorízase la devolu-

ción por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la suma de \$ 17. 75 (diez y siete pesos con 75 /00 a favor de doña Natividad Gutierrez.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—**GUEMES—J. C. TORINO**

*Acordando una pensión*

N.º-1216-Salta, Octubre 9 de 1923.

Visto el expediente N.º 1244-C, sobre solicitud de pensión de la señora Virginia Q. de Leguizamón en su carácter de viuda del extinto jubilado don Juan Martín Leguizamón; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los documentos y constancias agregadas, la recurrente se presenta llenando todos los requisitos exigidos por la ley de Jubilaciones y Pensiones y acreditando en debida forma su carácter y derechos invocados;

Que habiendo sido jubilado el causante por Decreto de fecha 20 de Marzo de 1918, con la suma de \$ 440.58 mensuales, correspondería a la peticionante una pensión igual a la mitad de esa suma y desde la fecha del fallecimiento del ex-jubilado, que según la partida de defunción agregada, ocurrió el día 31 de Mayo del corriente año, por haberse presentado la solicitud dentro del término establecido por la ley;

Por tanto, de conformidad a los artículos 35 y siguientes de la citada ley y atento al informe favorable de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y dictámen del señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º. Acuérdate a la señora Virginia Q. de Leguizamón una pensión por la suma de \$ 220. 29. (Doscientos veinte pesos con 29/00 moneda nacional, y, desde el 31 de Mayo de 1923.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO

No se hace lugar a una solicitud

Nº 1220—Salta, Octubre 11 de 1923

Vista la solicitud de jubilación extraordinaria—Expediente 1232 C, formulada por la señorita Maria Rosa Yanzi, y,

## CONSIDERANDO:

Que según el informe del Consejo General de Educación, la solicitante sólo ha prestado servicios en las escuelas de la Provincia, durante seis años,  $\frac{1}{2}$  un mes y veinticuatro días; hasta el 23 de Mayo de 1907 en que renunció:

Que no teniendo el tiempo de servicios requeridos por disposición de los art. 17 y 20 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones a los efectos de la jubilación que solicita, no habiendo presentado su solicitud dentro de los términos que fija la ley citada para tener derecho a los beneficios que la misma acuerda.

Que no pudiéndose computar los servicios que la solicitante ha prestado en las escuelas nacionales y atento al informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y dictámen del señor Fiscal General.

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º—No ha lugar a lo solicitado de Jubilación extraordinaria formulada por la señorita Maria Rosa Yanzi.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO.

Acordando una pensión

Nº 1221—Salta, Octubre 11 de 1923

Visto el expediente Nº 1231 C. sobre solicitud de pensión formulada por doña Maria C. de Montellano en su carácter de viuda del ex-jubilado don Abdón, Montellano, pidiendo también, se le abonen las mensualidades por jubilación que se le adeuda al causante hasta el día de su fallecimiento; y,

## CUNSIDERANDO:

Que a mérito de los documentos agregados en testimonio legal se acredita el carácter invocado de la recurrente y de su hija menor Lidia;

Que habiendo sido jubilado el causante por decreto del 12 de Abril de 1916 con la asignación mensual de CUARENTA Y CINCO PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS, correspondería acordar la pensión por el valor de la mitad de dicha suma o sea por \$ 22. 88 centavos.

Que habiendo ocurrido el fallecimiento el día 9 de Octubre de 1921 según el acta de fs. 3 y habiendo sido presentada la solicitud de pensión el 25 de Abril de 1922 o sea después de los sesenta días prescritos por el art. 52 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, la pensión deberá pagarse desde la fecha de su concesión por el P. E.

Que siendo procedente el cobro que formula por los valores pendientes de pago y provenientes de la jubilación que gozaba el causante hasta el día de su fallecimiento;

Por ello, atento al informe favorable de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y dictámen del señor Fiscal General y de conformidad a los art. 35 y siguientes de la ley citada,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º—Acuérdase desde la fecha de este decreto a la señora Maria C. de Montellano, en concurrencia con su hija menor Lidia, la pensión por valor de \$ 22. 88 centavos <sup>00</sup>/<sub>100</sub>, que por fallecimiento del ex-jubilado don Abdón Montellano; y según la Ley de la materia, le corresponde en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente.

Art. 2º—Páse la solicitud respectiva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fin de que le sean liquidados a favor de la solicitante, los valores impagos por jubilación de su esposo hasta el día de su fallecimiento.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO

## RESOLUCIONES

Aprobando una avaluación

Salta, Octubre 5 de 1923

Visto el expediente N° 302 E relativo a la solicitud que formula don Eduardo Erazú para que se practique la avaluación fiscal de la casa que hizo construir, a los efectos del pago de la Contribución Territorial; y,

## CONSIDERANDO:

Que por el informe de Receptoría General de Rentas y de conformidad a la inspección practicada del inmueble en cuestión, éste ha sido avaluado en la suma de \$ 5 000.

Que encontrándose comprendido el presente caso en las disposiciones del artículo 3º de la Ley N° 287 y a mérito de la conformidad expresada por el recurrente a fs. 2 vta.

*El Ministro de Hacienda*

## RESUELVE:

Art. 1º—Apruébase la avaluación de \$ 5. 000. practicada por Receptoría General de Rentas, del inmueble de referencia y de propiedad del señor Eduardo Erazú, a los efectos del pago de la Contribución Territorial.

Art. 2º—Comuníquese, transcribábase en el Libro de Resoluciones de éste Ministerio y archívese.

—J. C. TORINO

## EDICTOS

QUIEBRA—En el juicio «Reunión de acreedores», solicitada por don Isaac Zevi, el señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial, de 2ª. nominación, doctor Alberto Mendioroz, ha dictado el siguiente auto: Salta, Octubre 6 de 1923—Autos y vistos: Atento lo resuelto por la junta de acreedores, lo dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Quiebras y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal en el dictámen que antecede, resuelvo: Declarar en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad, don Isaac Zevi, y nombrar síndico liquidador del concurso al señor Ceferino Velarde; Fíjase como fecha de la cesación de pagos el día 4 del mes de Setiembre del año mil novecientos veinte y tres, fecha correspondiente a la del protesto del pagaré agregado a los autos; ordénese a quien corresponda la retención y remisión a este juzgado de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, a los efectos del inciso 1.º del artículo 44 de la Ley de Quiebras; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, a que los pongan a dispo-

sición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos y entregas de efectos al nombrado comerciante en quiebra, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de los mismos con relación a la masa; procédase por el síndico a la ocupación de todos los bienes y papeles del fallido; señálase para notificaciones en secretaría, los lunes y jueves o subsiguientes si fuere necesario. Hágase conocer esta resolución por edictos que se publicarán durante quince días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial».—Repóngase.—A. Mendioroz.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos por el presente edicto.—Salta, Octubre 6 de 1923.—A. Peñalva, Escribano Secretario. (Nº 314)

QUIEBRA—En el juicio de quiebra, solicitado por el señor Elias Jorge, el señor Juez de 1.ª instancia en lo civil y comercial, de 3.ª nominación, doctor Humberto Cánepa, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Setiembre 25 de 1923.—Autos y vistos: Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a don Elias Jorge; Nómbrase contador a don Juan Valdez Fresco, quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el 18 del corriente, día de su presentación al juzgado; líbrese oficio al señor Jefe del 18 Distrito de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que será abierta en su presencia a por el Juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; íntimese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las pe-

nas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el juez de paz de Embarcación, quien se comisiona y se le oficiará al efecto y al contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los Sres. jueces de comercio, al juez de paz letrado y al Registro de la Propiedad para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y cite-se al Sr. Agente Fiscal; publíquese edictos por seis días en dos diarios y una vez en el «Boletín Oficial», haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias del juzgado, el día diez y nueve de Octubre próximo. Para notificaciones en secretaría señálase los lunes y jueves o día siguiente hábil, si algunos de éstos fuese feriado.—Sobre raspado.—Elias Jorge.—Juez de Paz de Embarcación --a quien—vale.—Humberto Cánepa.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos por el presente edicto.—Salta, Setiembre 27 de 1923.—Enrique Sanmillán Escribano Secretario (Nº 315)

DESLINDE: Habiéndose presentado la señora Luisa M. de Nuñez por sus propios derechos, con títulos bastantes solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca San José y de una Casa quinta, ambas situadas en el Departamento de Guachipas, compuesta la primera de tres fracciones cuyos límites son: primera fracción por el norte, con terreno hoy de la sucesión de don Angel J. Villafañe, por el sud con el camino

nacional que vá a la estación Castañares y que las separa de las otras dos fracciones parte integrante de la misma finca; por el este con el camino nacional que conduce a Salta y por el oeste, con el Río Calchaquies o Río Grande de Guachipas; La segunda fracción linda: Por el norte con el camino nacional que va a la Estación y que los separa de la primera fracción: por el sud y este con herederos Gonzalez y por el oeste con terrenos de don Julian Elias. La tercera fracción, linda por el norte con el camino nacional que la separa de la primera fracción: por el sud, con terrenos de don Juan Menú, por el este, con la de don Julian Elias y por el oeste con el Río Calchaquies.

La casa quinta se encuentra ubicada a corta distancia de la finca San José en el pueblo de Guachipas y sus límites generales son: Por el norte la casa quinta de don Julian Elias; al sud con la casa quinta de la señora Abelina Bustamante de Mendoza y una casita de los herederos de Martín Mamani; al este con la calle pública que dá al pié de la loma y al oeste con la calle principal del pueblo de Guachipas El señor juez de la causa, doctor Alberto Mendioroz, ha ordenado por auto de fecha Setiembre seis de mil novecientos veinte y tres, hacer saber por edictos que se publicarán en dos diarios de acuerdo al artículo 575 de C. de P. en lo C. C. y por una vez en el «Boletín Oficial»; las operaciones a practicarse que darán comienzo el día que el perito designe, para que dentro de él se presenten todos los que tuviesen algún interés a ejercitar sus derechos, y tener como perito al agrimensor propuesto señor Héctor Chiostrì. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos Salta Setiembre ocho de mil novecientos veinte y tres—A. Peñalva, (Nº 317)

CITACION—Por disposición del señor Juez de primera instancia y segunda Nominación doctor Alberto Mendioroz se cita por el presente edicto que se publicará durante veinte veces en dos diarios locales y una vez en el Boletín Oficial a don Alejandro Albarracín, para que comparezca a este Juzgado en el juicio caratulado «Tercería de mejor derecho doctor Julio Cornejo vs. ejecución Rafael Delgado Albarracín vs. Alejandro Albarracín» bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente si no compareciere dentro de dicho término. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 20 de 1923.—Peñalva, escribano secretario. Nº 318

SUCESORIO—Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, Dr. Angel Maria Figueroa, a cargo del juzgado de primera nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Cristina Alavila de Lesser, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos—Salta, Setiembre 8 de 1923.—D.F. Cornejo (hijo) Escribano Secretario N 319

## REMATES

Por Antonio Forcada  
JUDICIAL

Por orden del señor juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, el día 27 de Octubre a horas 16 procederé en el escritorio Es-

paña 666, á la venta en pública subasta de una casa ubicada en la calle Corrientes 821, perteneciente á los señores doctor. Mariano Peralta y Nicanor Chaile por división de condominio. Límites: Norte calle Corrientes, Sud propiedad de Don Domingo Chain; Oeste propiedad de don Cayetano D. Marco y al Este con propiedad de Don E. Gamboa. Mide 16<sup>00</sup> metros de frente á la calle Corrientes, por 35<sup>50</sup> metros de fondo, con un martillo á su favor en el extremo S. O. de metros 8<sup>35</sup> por metros 8<sup>00</sup>. Consta de 2 piezas á la calle, 4 piezas interiores, instalaciones de Obras Sanitarias y demás dependencias. Base de venta \$ 12.616, al contado.—Antonio Forcada—Martillero. 313

**Por José María Sola (hijo)**

**JUDICIAL**

**JUDICIAL—CASAS Y TERRENOS**

En esta ciudad y en el pueblo de San Lorenzo, departamento de la Capital

Por disposición del señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia, doctor Alberto Mendioroz, y como correspondiente al juicio sucesorio de la Sra. Elisea Ortiz de Isasmendi, el día jueves 25 del corriente mes de Octubre, en mi escritorio España 654, a horas 15, vendré con las bases que en particular se determina y dinero de contado, las siguientes propiedades:

**CASA**

calle Alsina esquina Caseros, en la plaza 9 de Julio, compuesta de cuatro departamentos independientes, a saber:

**PLANTA BAJA:**

**PRIMER DEPARTAMENTO:**

esquina para negocio, sobre la plaza 9 de Julio y calle Caseros, compuesta de un amplio salón-esquina, 2 habitaciones y cuarto de baño independiente.

**SEGUNDO DEPARTAMENTO:**

Caseros N° 490, ocupado actualmen-

te por el Consejo de Higiene; compuesto de 5 habitaciones principales, piso de madera, habitación para servicio, cuarto de baño, etc.

**TERCER DEPARTAMENTO:**

Caseros N° 482, para familia, compuesto de 6 habitaciones principales, 1 habitación para servicio, patio, galería, cocina, cuarto de baño etc.

**PLANTA ALTA:**

**COMODA Y AMPLIA CASA** para familia, compuesta de 10 habitaciones principales, piso de madera y empapeladas, instalaciones eléctricas, 2 cuartos de baño y formando dos departamentos independientes, 4 habitaciones para servicio, despensa, cocina, cuarto de baño para servicio, pileta, patios, azotea, etc.

Límites generales: Norte, propiedades de la sucesión de don Claudio Ortiz y del Dr. Abraham Cornejo; sud, calle Caseros; este, propiedad de la sucesión de don Juan Peretti; oeste, calle Alsina, que la separa de la plaza 9 de Julio.

**Base. \$ 97. 500. 00**

Reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, de pesos 60. 000, actualmente reducida a \$ 52. 938. 11.

**Casas y terrenos**

en la calle Ituzaingó y avenida Corrientes, propiedades de inmejorables condiciones para renta; a inmediaciones del Mercado San Miguel y con tranvía a la puerta; subdivididas en siete casas independientes, a saber:

**TERRENO** sobre la avenida Corrientes, con 4 habitaciones independientes, 1 cochera, 2 cuartos de baño, etc.

**CASA** señalada con el N° 781, sobre la avenida Corrientes, compuesta de 4 habitaciones, zaguán, patio, cuarto de baño, cocina etc.

**CASA ESQUINA** sobre Corrientes é Ituzaingó, compuesta de 1 salón sobre las dos calles, zaguán sobre la calle Ituzaingó, 3 habitaciones, patio, cocina, cuarto de baño etc.

C.L.S.I señalada con el número 317, sobre la calle Ituzaingó; compuesta de dos habitaciones a la calle, zaguán, 2 habitaciones interiores, patio, cocina, cuarto de baño etc.

C.L.S.I señalada con los números 329 al 335; sobre la calle Ituzaingó; compuesta de un salón a la calle, 2 habitaciones, patio, cocina, cuarto de baño etc.

C.L.S.I señalada con los números 337 al 343, sobre la calle Ituzaingó; compuesta de 1 salón a la calle, 3 habitaciones, cuarto de baño, patio, cocina, etc.

C.L.S.I señalada con los números 345 al 351; sobre la calle Ituzaingó; compuesta de 1 salón a la calle, 2 habitaciones, patio, cocina, cuarto de baño, etc.

C.L.S.I señalada con los números 353 al 355, sobre la calle Ituzaingó; compuesta de un salón a la calle, 2 habitaciones, patio, cocina, cuarto de baño etc.

Límites generales: Norte, calle Corrientes; sud, propiedad de don Vicente Guerra y de doña Juana Moreno; este, propiedad del Colegio Salesiano Angel Zerda; oeste, calle Ituzaingó.

Extensión total: 66. 15 metros sobre la calle Ituzaingó por 59.05 metros sobre la avenida Corrientes.

**Base, \$ 71. 250**

Reconoce una hipoteca a favor del

Banco Hipotecario Nacional, de \$ 20.000, actualmente reducida a \$ 16. 354 07.

### Casa y terreno

en el pueblo de San Lorenzo, construida de material cocido y compuesta de 7 habitaciones principales, dependencias para servicio, caballerizas, cochera, etc; con un lote de terreno contiguo, rodeado de alambre tejido, de 2 metros de altura y huerto de árboles frutales finos.

La casa limita: al este, con propiedad de don Emeterio Huerta; norte, sud y oeste, calles públicas.

El terreno limita: al norte, con terrenos municipales; sud, calle pública; este, terrenos también municipales y propiedad de don Manuel M. Sosa; oeste, calle pública que lo separa del lote LXXIX y propiedad del señor Avelino Figueroa.

**Base \$ 10. 500 00**

En el acto del remate el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra, el 20 % de su importe.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Por mayores referencias, dirigirse al suscrito.—José M. Solá (hijo), martillero. N° 316

**Imprenta Oficial**